



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00194-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BRIGIDA MARGARITA CANEDO en representación del menor SANTIAGO MEDINA CANEDO contra el señor JAIRO NOEL MEDINA SALCEDO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado allegada por la demandante. Sírvase proveer.

Cali, 5 de abril de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUE SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: 7600131100102020-0019400

AUTO INTERLOCUTORIO 512

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JAIRO NOEL MEDINA SALCEDO, se agregará al expediente la constancia de envío por correo Servientrega del traslado de la demanda y anexos, como también la constancia de recibido en el lugar de destino. No obstante, hay que reiterarle a la parte actora que, pese a que aparece confirmación de recibido de la notificación al demandado, no se aportó, como se había requerido en auto anterior, el oficio debidamente cotejado por la empresa de correo, conforme lo exige el artículo 291 del CGP,

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. agregar para que obre y conste las constancias de envío y de recibido de la comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar el oficio de notificación debidamente cotejado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 en asonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00194-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BRIGIDA MARGARITA CANEDO en representación del menor SANTIAGO MEDINA CANEDO contra el señor JAIRO NOEL MEDINA SALCEDO

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _6 de abril de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc04141ce25313ac83116099fde20e101c0fe4feebfce87b860aaa31c54a4166

Documento generado en 05/04/2021 03:05:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00194-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BRIGIDA MARGARITA CANEDO en representación del menor SANTIAGO MEDINA CANEDO contra el señor JAIRO NOEL MEDINA SALCEDO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>